

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2023-GRH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO AMBO DISTRITO DE AMBO DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL DEPARTAMEN

Ruc/código :	20600013255	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO ROJAS A & W SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:37:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases administrativas del literal C Experiencia del Postor en la Especialidad numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III requerimiento, sobre las consultorias similar menciona: servicios de consultoria similares: Infraestructura Deportiva y/o Infraestructura Educativa y/o Infraestructura de Salud. Se observa que el objeto de la convocatoria es un ESTADIO MUNICIPAL, donde en una infraestructura de salud, no existe o no se ejecuta ninguna obra similar a infraestructura deportiva, por lo que se solicita al area usuaria que dentro de obra similar solo se considere Infraestructura Deportiva y/o Infraestructura Educativa, dado a que comparten componentes de similar actividad y estas vendrian a ser iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 99
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto segun MEMORANDUM N° 338-2023-GRH-GRPPAT/SGEPI el area usuaria indica que; Segun el TUO de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 2° a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.. Segun el TUO de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 2° a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El area usuaria determino que servicios de consultoria similares de: Infraestructura Deportiva y/o Infraestructura Educativa y/o Infraestructura de Salud, tiene similitud y comparten componentes de similar actividad. Por lo tanto este colegiado NO SE ACOGE LA OBSERVACION realizado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2023-GRH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO AMBO DISTRITO DE AMBO DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL DEPARTAMEN

Ruc/código :	20600013255	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO ROJAS A & W SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:37:13

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases administrativas, 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III, del literal B Capacidad Tecnica y Profesional. B.1. Experiencia del Personal Clave. ESPECIALISTA EN EVALUACION DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD, donde menciona sobre La experiencia especifica acumulada de Un (01) año apartir de la colegiatura; sabemos que el organo encargado de riesgos y de acreditar a los profesionales es el CENEPRED, por lo que el area usuaria debe considerar dentro de la Experiencia del Personal Clave: ESPECIALISTA EN EVALUACION DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD, La experiencia especifica acumulada de Un (01) año apartir de la Acreditacion emitida del CENEPRED, ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA ESTABLECER LAS CAPACIDADES TECNICAS Y PROFESIONAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto segun MEMORANDUM N° 338-2023-GRH-GRPPAT/SGEPI el area usuaria indica que; Segun el TUO de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 16. requerimiento 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Segun el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Reglamento de a Ley sel Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desatres, donde manifiesta que todo profesional debe estar acreditado por el CENEPRED, para que esta pueda emitir informe alguno y ejercer como especialista en evaluacion de riesgos y vulnerabilidad. Por lo que el area usuaria determino que la experiencia del Especialista en Evaluacion de Riesgos y Vulnerabilidad, sea considerado apartir de la Acreditacion emitida del CENEPRED. Por lo tanto este colegiado, SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ESPECIALISTA EN EVALUACION DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD.

Experiencia especifica minima acumulada de Un (01) año a partir de la Acreditacion emitidad del CENEPRED en haber desempeñado como Especialista en evaluacion de riego y vulnerabilidad de Estudios de Pre-Inversion y/o Expedientes Tecnicos y/o Estudios Definitivos en el marco de la inversion publica, que sean similares al objeto de la convocatoria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2023-GRH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO AMBO DISTRITO DE AMBO DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL DEPARTAMEN

Ruc/código :	20600013255	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO ROJAS A & W SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:37:13

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las bases administrativas, 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III, del literal B Capacidad Tecnica y Profesional. B.3. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO. Se recomienda por la Complejidad y evergadura del proyecto, se considera los equipos de mecanica de suelos, tales como son: - Equipo para Clasificacion de suelos. Equipos para ensayos Granulometrico. - Equipos SPT. - Equipo de corte directo. - Balanzas de 0.01 y 1 gramo de presicion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3 **Página:** 98

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto segun MEMORANDUM N° 338-2023-GRH-GRPPAT/SGEPI el area usuaria indica que; Segun el TUO de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 16. requerimiento 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Segun el TUO de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 2° a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El area usuaria determino la importancia y embergadura del proyecto, es por ello que se debe utilizar las mejores y calidad los Equipos Estrategicos para esta ser ayuda y brindar la calidad y metas del proyecto. Por lo tanto este colegiado, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE AUMENTARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO . - Equipo para Clasificacion de suelos. - Equipos para ensayos Granulometrico. - Equipos SPT. - Equipo de corte directo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2023-GRH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO AMBO DISTRITO DE AMBO DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL DEPARTAMEN

Ruc/código : 20600013255

Fecha de envío : 04/10/2023

Nombre o Razón social : CONSORCIO ROJAS A & W SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 15:37:13

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las bases administrativas, Factores de Evaluacion del Capítulo IV, B) METODOLOGIA PROPUESTA. Se recomienda por la Complejidad y evergadura del proyecto, se considera: Conocimiento del proyecto e identificacion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B **Página:** 101

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de cumplir la finalidad de la entidad, y por lo mismo que el area usuaria determino la importancia y embergadura del proyecto, los postores y participantes deben tener conocimiento e identificacion del proyecto, para garantizar la calidad del proyecto. Por lo tanto

este comite de seleccion ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE AUMENTARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

B) METODOLOGIA PROPUESTA . - Conocimiento e identificaion del Proyecto.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2023-GRH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO AMBO DISTRITO DE AMBO DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL DEPARTAMEN

Ruc/código :	20600013255	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO ROJAS A & W SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:37:13

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

La experiencia en la especialidad en los Terminos de Referencia esta en numeros de vecez, y en el Requisito de Calificacion esta con monto y letra, por lo cual se solicita la Aclaracion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 99

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto segun MEMORANDUM N° 338-2023-GRH-GRPPAT/SGEPI el area usuaria indica que; Segun el TUO de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 16. requerimiento 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Segun el Reglamento de la Ley de contrataciones Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 29. Requerimiento 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Segun el TUO de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 2° a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.. Por lo descrito, este colegiado ACLARA, que la experiencia en la especialidad es el monto el soles, es decir; Numero y letras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE CORREGIRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 560, 000.00 QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 SOLES, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria